

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Febrero veinticuatro /24) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 417

RADICACION No. 2023-00093-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **JHON JAIRO MORENO GUARIN** contra de HEREDEROS de MARTIN EMILIO FONNEGRA POSADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibidem, Decreto 805 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 2º, del nombrado citado en precedencia.

4º.- Con lo se manifiesta desconocer la existencia y dirección de los Herederos Indeterminados de MARTIN EMILIO FONNEGRA POSADA, reunidos los requisitos del artículo 293 de la codificación citada en

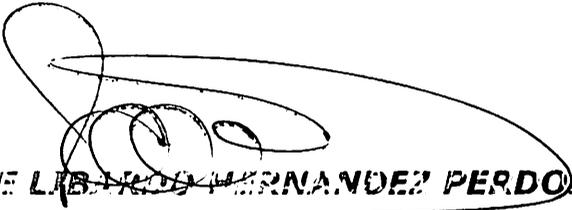
*precedencia, en la forma y términos indicados en el artículo 108 ibidem, modificado por el nomenclado 10 de la Ley 2213 de 2022.*

*5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribese la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-18415. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.*

*6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideraran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

*7º) RECONOCESE al doctor CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUDELO como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.*

**NOTIFIQUESE,**

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**  
**JUEZ**